

12704

**RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir 68 plazas de Auxiliares, en turno restringido, vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de dicho Organismo.**

Vacantes 68 plazas de Auxiliares y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única, punto dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), se ha resuelto cubrir las vacantes de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 68 plazas de Auxiliares, en turno restringido, en las siguientes localidades: 65 en Madrid, dos en Cuenca, una en Segovia.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijarán de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978 y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Institucional o Local.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes, la cual deberá hacerse constar expresamente por el aspirante en la solicitud:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir manual o eléctrica.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad reglamentaria establecida para el ingreso en la Escala Auxiliar de este Organismo autónomo.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos

tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas en turno restringido, a que hace referencia el punto dos de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, siempre que estuviesen prestando servicios en la misma el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado y continuando teniendo estas condiciones en el día de publicación de esta convocatoria.

2.2. Sin perjuicio a lo dispuesto en el apartado h), los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad, e indicando la modalidad por la que opta en el tercer ejercicio.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo para el que haya sido nombrado, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

###### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado, al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará por la citada Universidad, adjuntando una fotografía en el original de la solicitud. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quien, además, indicará en su instancia, lugar, fecha y número del giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad en quien delegue, quien lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la Universidad, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en el Organismo, quien actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

##### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

##### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

##### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

##### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

##### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

##### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

##### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

##### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

##### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta además de la velocidad desarrollada la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los tres ejercicios.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

##### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos.

Los opositores que superen las pruebas selectivas, objeto de esta convocatoria, han de tener necesariamente la condición de funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid. En consecuencia, estarán exentos de presentar la documentación que acredite que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, si dicha documentación obra en poder de la Sección de Personal de la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid.

En caso contrario, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aprobados, deberán presentar la documentación correspondiente que acredite que se reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

##### 9.2. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto tres.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y los especificados en el apartado 3.1, b), de la presente convocatoria.

### 11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad de mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Rector, Pedro Martínez Montavez.

## ANEXO

### *Temario de organización administrativa*

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. Los poderes del Estado: El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado. La representación política. La opinión pública y los grupos de presión.
3. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen político español a partir de 1936.—Fases principales de su evolución y características del mismo.
4. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—La Ley para la Reforma Política.
5. La función legislativa en España.—Carácter y evolución de las actuales Cortes.—Funciones de las Cortes.—Composición de las Cámaras.—Los Diputados y Senadores.
6. La Organización judicial española.—Sus principales características.
7. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes y los Ministros.—Los Secretarios de Estado.—El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.
8. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.
9. Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
10. La división territorial para la prestación de servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros órganos periféricos.
11. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
12. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores.—Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
13. La Administración Institucional.—Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
14. La Administración consultiva.—Características y clases. El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
15. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación.—Los sujetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
16. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.—Términos y plazos en el procedimiento administrativo.—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.—El reflejo documental del procedimiento administrativo.

17. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

18. Derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario.—El régimen de las clases pasivas y la MUFACE.

19. Deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Los secretos oficiales.

20. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Tribunal de Honor.

21. Actividad económica de la Administración.—Los presupuestos generales del Estado y los presupuestos de las Universidades.

22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.

23. El sistema educativo: Niveles educativos y clases de Centros.—La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—La Secretaría de Estado.—La Subsecretaría.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

24. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales. Su regulación y competencias.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.

25. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.—Organización administrativa.

26. Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector y los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de gobierno: El Patronato Universitario.

27. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. El alumnado universitario: Clases y régimen jurídico de alumnos.

## 12705

*RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de auxiliares en turno libre, vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de dicho Organismo.*

Vacantes ocho plazas de Auxiliares, y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. *Número de plazas.*

Se convocan ocho plazas de auxiliares en turno libre, en la localidad de Madrid.

El número de plazas convocadas en turno libre podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, así como un número equivalente a las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con el punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. *Características de las plazas.*

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijarán de acuerdo con el Decreto 157/73, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de la Ley 1/1978, de 19 de enero de Presupuestos Generales del Estado para 1978 y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Institucional o Local.